

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono:8962453
Correo Electrónico: of02cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio

Expediente No.	76001-33-33-013-2017-00244-00
Demandante:	MADELEYNE CAICEDO OSORIO Y OTROS equipojuridicoshalom@hotmail.com ;
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, MINISTERIO DE JUSTICIA; CONSORCIO DE SALUD INPEC, MINISTERIO DE SALUD notificaciones@inpec.gov.co ; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ; luzmavalencia@hotmail.com ; demandas.roccidente@inpec.gov.co ; notjudicialppl@fiduprevisora.com.co ; notificacionesjudiciales@minjusticia.gov.co ; notjudicial@fiduprevisora.com.co ;
Intervinientes:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Ministerio Público:	Dra. RUBIELA AMPARO VELÁSQUEZ BOLAÑOS prociudadm58@procuraduria.gov.co
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Email correspondencia: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Auto cancela audiencia

En audiencia inicial No. 170 del 05 de diciembre de 2019, visible en ítem 02 del expediente digital, se expidió auto interlocutorio No. 935 ordenándose la vinculación al presente proceso de CAPRECOM EPS, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A. y a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL; no obstante ello, el 06 de octubre de 2021 se expidió el auto interlocutorio No. 541¹ que dispuso fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas el 28 de marzo de 2022.

Ahora bien, estando el expediente en revisión para preparar la audiencia de pruebas, se advirtió que no se ha surtido la notificación de la decisión tomada en audiencia inicial a las entidades vinculadas, por lo tanto, resulta imperioso cancelar la audiencia fijada para el día 28 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. hasta tanto no se surta la respectiva notificación.

¹ Ítem 5 del expediente digital

Por otra parte se tiene que mediante escrito radicado el 29 de noviembre de 2021², FIDUCIARIA CENTRAL S.A. solicita que se le vincule como tercero al presente proceso, toda vez que a través de la fiducia mercantil No. 200 de 2021 suscrita entre la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y su sociedad, se le otorgó a ésta la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, solicitando además que la vinculación se realice sin retirar al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL (integrado por FIDUPEVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A.), quien deberá responder con sus propios recursos en caso de atribuírsele una responsabilidad directa en su condición de administrador fiduciario.

Asimismo, el representante legal de la FIDUPREVISORA S.A., entidad que funge como representante del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL hoy en Liquidación, presentó memorial el 23 de julio de 2021³ solicitando que se acepte la cesión de derechos litigiosos vigentes y futuros suscrita entre su entidad y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., teniendo en cuenta que con motivo de la fiducia mercantil No. 200 de 2021 dicha sociedad es ahora la encargada de la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, en esto incluye tanto su administración como su representación judicial.

Por lo anterior, encuentra esta Agencia Judicial que se hace pertinente requerir a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL hoy en Liquidación, a fin de que alleguen al plenario prueba en la que conste que el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL se encuentra liquidado o en liquidación, esto con el fin de establecer si lo que procede en el presente asunto es la sucesión procesal o la cesión de derechos herenciales, figuras jurídicas totalmente distintas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la audiencia de alegaciones y juzgamiento fijada para el día veintiocho (28) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. por las razones expuestas.

² Ítem 7 del expediente digital

³ Ítem 8 del expediente digital

SEGUNDO: POR SECRETARIA dar cumplimiento a la orden dada en el auto interlocutorio No. 935, dictado dentro de la audiencia inicial No. 170 del 05 de diciembre de 2019, esto es notificar personalmente a las entidades vinculadas.

TERCERO: REQUERIR a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** y al **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL hoy en Liquidación**, a fin de que alleguen al plenario prueba en la que conste que el **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL** se encuentra liquidado o en liquidación, por las razones expuestas.

CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
JUEZ

Firmado Por:

Karen Gomez Mosquera
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243d62a9b062fba2d3ce2a5f5ad71b0c148e3b441d2cf81f6bf763aff6dfd967**

Documento generado en 22/03/2022 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>